Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00161
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Paola Yate García

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra PAOLA YATE GARCÍA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones, toda vez que se señala el nombre de la vereda, pero no el nombre de la finca. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto como endosataria en procuración de la parte demandante Bancolombia S.A, a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, conforme al endoso realizado por la entidad AECSA S.A., quien actúa en representación de la parte demandante (Fls.6).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

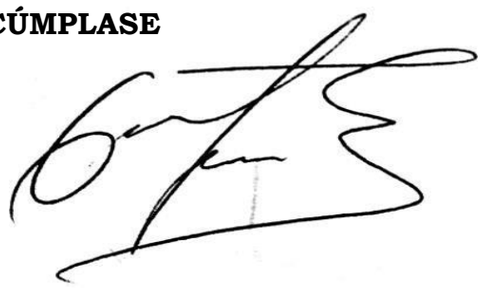

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ